

ciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

Sección tercera

Procedimiento de urgencia

Artículo 89.- Procedimiento de urgencia.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 mes desde que se inició.

Sección cuarta

Reclamaciones y recursos

Artículo 90.- Comité de Apelación de la Federación.

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

Artículo 91.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VIII

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 92.- Impugnación de actos o acuerdos.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Padel de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Consejería de Agricultura y Agua

5433 Orden de 17 de abril de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2007, de las Ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agrario de transformación y comercialización de productos agrarios.

Por Orden de 17 de diciembre de 2002, se convocan y aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agrario de transformación y comercialización de los productos agrarios, teniendo por objeto el conjunto de medidas que contribuyen al fomento del asociacionismo agrario de comercialización y transformación de productos agrarios en el ámbito de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha Orden ha sido modificada por la Orden de 14 de enero de 2003 y Orden de 31 de marzo de 2006.

Mediante la presente Orden se convocan, para el ejercicio 2007, las ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agrario de transformación y comercialización de productos agrarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2007.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar, para el ejercicio 2007, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agrario de transformación y comercialización de productos agrarios.

Artículo 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las ayudas que se convocan mediante la presente Orden, se encuentran contenidas en la Orden de 17 de diciembre de 2002, (BORM n.º 298 de fecha 27-12-2002) de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agrario de transformación y comercialización de los productos agrarios, su modificación por Orden de 14 de enero de 2003 (BORM n.º 17 de fecha 22-01-2003) de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y tras su modificación por la Orden de 31 de marzo de 2006 (BORM n.º 87 de fecha 17-04-2006) de la Consejería de Agricultura y Agua.

Artículo 3. Aplicación presupuestaria.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712E.470.04 "Asociacionismo Agrario", n.º de proyecto 11.536, "Apoyo a Entidades Asociativas" con un importe de 712.318,04 €; con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712E.770.07 "Asociacionismo Agrario", n.º de proyecto 11.645, "Ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agrario de transformación y comercialización de los productos agrarios" con un importe de 126.081,96 €.

Artículo 4. Solicitud y plazo de presentación.

1. Los interesados deberán presentar la solicitud de subvención mediante instancia normalizada dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, se formulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C.P. 30.008) o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el pro-

cedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que disponen del mismo.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación relacionada en los anexos I y II de la Orden de 17 de diciembre de 2002, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo que se adjunta como anexo III a la presente Orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes para el año 2007, será de 15 días desde la entrada en vigor de la presente Orden.

4. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua a recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Artículo 5. Criterios de valoración.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión, presidida por el Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario y dos miembros de la unidad designados por la citada Dirección General.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración, deberá emitir informe. El órgano instructor a la vista del citado informe formulará propuesta de concesión que la elevará al órgano competente para resolver. La propuesta deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la subvención, así como la cuantía de la misma. Las subvenciones serán atendidas según el orden de entrada y hasta donde alcance la dotación presupuestaria asignada para este fin.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

Artículo 7. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Disposición Transitoria

Se entenderá dentro de plazo las solicitudes presentadas desde el uno de enero de 2007, hasta la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de abril de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a en
calidad de de la empresa a efectos de
su justificación, declaro que la entidad solicitante no está incurso en ninguna
de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley
38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obte-
ner la condición de beneficiario de la subvención solicitada, en los términos
recogidos en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua
por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subven-
ciones.

En , a de de 200_

Fdo.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Consejería de Agricultura y Agua

5566 Orden de 18 de abril de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece una veda temporal para el ejercicio de la pesca de arrastre en aguas interiores de la Región de Murcia.

La sobreexplotación a la que están sometidos los recursos pesqueros en aguas interiores de la región de Murcia, aconseja reducir temporalmente el esfuerzo pesquero en la modalidad de arrastre, a fin de lograr su explotación sostenida, ya que una excesiva intensidad de la actividad extractiva, puede producir el desfondamiento de las poblaciones.

La Federación Murciana de Cofradías de Pescadores ha presentado un plan de paralización temporal de la flota pesquera de arrastre a fin de contribuir a la recuperación de caladeros, en consonancia con lo dispuesto en el plan integral de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, aprobado por Orden APA/79/2006, de 19 de enero.

A fin de garantizar la plena efectividad no solo del plan de paralización presentado, sino también del mencionado plan integral de gestión, es necesario el establecimiento de una veda temporal para el ejercicio de este tipo de pesca en aguas interiores de la Región de Murcia.

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores, incluyéndose dentro de la misma la posibilidad de establecer periodos de veda.

La presente Orden se dicta al amparo de las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura y Agua por el Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, con la aprobación previa del Plan de Paralización presentado por la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, y a la vista del informe del Servicio de Pesca y Acuicultura,

Dispongo

Artículo único.- Se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre en aguas interiores de la Región de Murcia desde el día de 1 de mayo hasta el día 30 junio de 2007, ambos inclusive.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 18 de abril de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

5033 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 28/2007.

2.- Objeto del contrato.-

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: "Obras de ejecución del proyecto reducido de dotación de ascensor en el Palacio de Los Pacheco, Plaza Fontes de Murcia".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: subasta

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 79.797,79 euros, I.V.A incluido

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 7 de marzo de 2007
- b) Contratista: Construcciones y Mamposterías Almadenes, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 73.014,97 euros, I.V.A incluido

Murcia, 26 de marzo de 2007.—El Secretario General,
Juan José Beltrán Valcárcel.

Consejería de Sanidad

5562 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Sanidad
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Número de expediente: 38/2007

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: "Obras de construcción de un centro de salud en Cieza-Oeste (Murcia)"